



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

SECRETARÍA DE CÁMARA EPISCOPAL.

Se recuerda á los Rdos. Curas Párrocos y Coadju-
tores en anejos el contenido de la comunicacion in-
serta en este *Boletín* de 31 de Mayo último referente
á la remuneracion que deben percibir por los extrac-
tos de partidas sacramentales facilitados al institu-
to geográfico y estadístico de esta provincia en el
año 1876, á fin de que se presenten lo ántes po-
sible al cobro de sus respectivos derechos calle de los
Olmos núm. 125 principal, izquierda, pasado el piso
entresuelo: exhibiendo por duplicado un recibo arre-
gladamente al modelo inserto en el *Boletín Oficial* de
esta provincia número 2227 correspondiente al 21 de
Mayo último; de cuyo tenor podrán enterarse en las
Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos.—
Palma 13 de Junio de 1881.—*Guillermo Puig* Canó-
nigo Srio.

CÉDULAS PERSONALES.

Clasificacion de las nuevas cédulas conforme á la
reforma introducida en los artículos 19 y 20 de la
instruccion de 21 de Julio de 1877.

CLASE 1.^a—*De 100 pesetas.*—Corresponde á los que
paguen anualmente por una ó varias cuotas de
contribucion directa, excluyendo los recargos, 10

mil ó más pesetas; á los que disfruten de un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de empresas ó de particulares de 50,000 ó más pesetas, y los que por razon de alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial, paguen 8.250 ó mas pesetas.

CLASE 2.^a—*De 50 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 6.000 á 9,999 pesetas; los que disfruten un haber de 12.500 á 49,999 pesetas, y los que paguen un alquiler de 3.000 á 8.249 pesetas.

CLASE 3.^a—*De 25 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 4.000 é 5.999 pesetas: los que disfruten un haber de 5.000 á 12.999, y los que paguen por alquiler de 2.000 á 2.999.

CLASE 4.^a—*De 15 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 1.000 á 3.999 pesetas; los que cobren un haber de 4.000 á 4.999, y los que paguen por alquiler de 1.260 á 1.999.

CLASE 5.^a—*De 10 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 900 á 1.499 pesetas; los que disfruten un haber de 3.000 á 4.999 y los que paguen por alquiler de 750 á 1.249.

CLASE 6.^a—*De 5 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 500 á 899 pesetas; los que disfruten un haber de 2.000 á 2.999, y los que paguen por alquiler de 500 á 749.

CLASE 7.^a—*De 3 pesetas.*—Los que paguen por contribucion de 250 á 499 pesetas los que disfruten un haber de 1.000 á 1,999, y los que paguen por alquiler de 175 á 249.

CLASE 8.^a—*De 2 pesetas.*—Los que paguen por contribucion ménos de 250 pesetas; los que disfruten un haber de 500 á 999, y los que paguen por alquiler de 125 á 174.

CLASE 9.^a—*De 50 céntimos.*—Las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, siempre que no estén obligados á adquirirla de clase superior; y cuyos maridos y padres lo estén á alguna de las seis primeras clases; los jornaleros y sirvientes: las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, no obligados á

tomarla de clase superior, y cuyos maridos lo estén á proveerse de las 7.^a y 8.^a clase.—Los que paguen por contribucion ménos de 500 pesetas; las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de alguna de las seis primeras clases: los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de cédulas de 7.^a y 8.^a clase.—Los que paguen por alquiler de 75 á 124 pesetas.

(B. O. de Sevilla.)

Creemos de oportunidad publicar la siguiente sucinta reseña histórica de la *Obra de la Propagacion de la Fé*, copiada del Boletín de Barcelona, toda vez que dicha Institucion ha sido recomendada por el Sumo Pontífice reinante, manifestando su deseo de que los fieles destinen á las necesidades de la misma la limosna prescrita para ganar el presente Jubileo..

Obra de la Propagacion de la Fé.

I.—*Su objeto.*

Dios quiere que todos los hombres se salven; por consiguiente, cada cristiano tiene obligacion de emplearse con todas sus fuerzas al cumplimiento de esta adorable voluntad. Es indudable que un corto número solamente es llamado á dejar familia y patria para ir á hacer oír la buena nueva hasta los confines del mundo, pero todos pueden rogar por la salvacion de sus hermanos, habiendo muy pocos que no puedan unir á sus oraciones una limosna para llevar la fé y la civilizacion por entre los pueblos indígenas: reunir estas oraciones y estos donativos para hacerlos más eficaces, hé aquí la Obra de la Propagacion de la Fé. Para ser miembro de ella dos cosas son necesarias: 1.^o, aplicar una vez por todas, á esta intencion, el *Pater* y el *Ave* de la oracion de la mañana ó de noche, y añadir cada vez esta invocacion: *San Francisco Javier, rogad por nosotros*; 2.^o, dar en limosnas para las Misiones dos cuartos por semana.

II.—*Su historia.*

Fundada en Lyon, en 1822, una Obra tan meritoria y tan sencilla, se ha derramado rápidamente en las cinco partes del mundo.

Desde su origen el Soberano Pontífice Pío VII, y después de él cada uno de sus sucesores, la han enriquecido con preciosas indulgencias: los Ilustrísimos señores Obispos, en numerosos mandamientos y Cartas Pastorales, han exhortado á los fieles á contribuir á ella. Su Santidad Gregorio XVI ha dirigido en su favor, el 15 de Agosto de 1840, una Encíclica á todo el Episcopado. Por otra Encíclica del 21 de noviembre de 1851, el Soberano Pontífice Pío IX, colocándola, en cada Diócesis, bajo la protección especial del primer Pastor, ha prescrito, como condición del Jubileo, una limosna particular á «esta obra eminentemente religiosa;» en su Alocucion del 25 de setiembre de 1857, Su Santidad, en ocasión de otro Jubileo, concedió por la segunda vez, á la misma Obra, esta evidente prueba de benevolencia; y en fin, el Soberano Pontífice que ocupa actualmente la cátedra de san Pedro, Leon XIII, se ha dignado, por una nueva Encíclica del 3 de diciembre de 1880, recomendarla solemnemente á todo el universo católico.

Gracias á estos estímulos, la Obra ha podido extender su solicitud sobre todas las Misiones, sin disminuir los recursos de ninguna otra Obra de caridad ya establecida.

El número de las Misiones socorridas es en el día de unas trescientas; el de los operarios evangélicos se ha aumentado en cada una de ellas de una manera considerable; con las predicaciones de estos numerosos apóstoles, han cesado los sacrificios humanos en ciertos países en donde existían aun, los ídolos han sido destruídos; en los otros lugares todavía infieles millares de almas han sido regeneradas y han encontrado su parte de herencia celeste: y todo este bien se ha operado con la ayuda de las limosnas de los fieles, recogidas y distribuidas por la Obra.

Por eso ¡cuántas acciones de gracias son debidas á esta santa Obra por todas las regiones de la tierra! De

uno á otro cabo del mundo, muchos pueblos recientemente convertidos la bendicen; los misioneros le envían, en signo de gratitud, las tiernas relaciones de sus padecimientos, de sus trabajos y de sus triunfos. Diferentes veces los Obispos de los Estados-Unidos de América, reunidos en concilio, la han dirigido sus acciones de gracias, miéntras que á seis mil leguas de allí los mártires de la Cochinchina rogaban por ella, y á punto de sucumbir bajo la cuchilla de los verdugos, prometían no olvidar en la presencia de Dios, cuanto estén en gloria á los bienhechores de las Misiones.

Tal es, en dos palabras, la historia de la Obra de la Propagacion de la Fé. Los católicos de toda edad, de todo sexo y de todos países son llamados á tomar parte en ella; se la ha puesto al alcance de las posiciones más escasas, pero en prevision que el número de bienhechores compensaria lo módico de su ofrenda. Cuando la herejía, para derramar sus errores, recoge más de treinta millones de contribuciones voluntarias cada año ¿nada haríamos nosotros para ayudar á propagar la fé? Todos los dias decimos á Dios: *Vénganos el tu reino*; probemos, siendo tan fácil en hacerlo, que esta oracion no es una palabra vacía. Salvando las almas de nuestros hermanos, salvaremos la nuestra; pues la sagrada Escritura nos enseña que, si asistimos á los Apóstoles y á los Mártires, recibiremos un dia la recompensa misma reservada á sus trabajos.

Reúnense las cartas de los misioneros en cuadernos, de los cuales se distribuye un ejemplar gratuitamente á toda persona que da ó recoge 26 francos por año en provecho de la Obra.

III.—*Principales Indulgencias.*

Las personas que cumpñen las dos condiciones expresadas en el §1.º de la *oracion cotidiana* y de la *limosna de dos cuartos por semana*, pueden ganar las indulgencias siguientes, aplicables á las almas del purgatorio:

I. INDULGENCIA PLENARIA: 1.º El 3 de mayo, aniversario de la fundacion de la Obra, y el 3 de diciem-

bre, fiesta patronal de la Obra, ó un dia en la Octava de estas dos fiestas;—2.º dos dias de cada mes, á eleccion de los bienhechores;—3.º el dia de la Anunciacion y el de la Asuncion ó un dia de sus Octavas;—4.º una vez al año, el dia en que se celebrará una conmemoracion general de todos los bienhechores difuntos. Para ganar estas indulgencias es menester recibir los Sacramentos, visitar la Iglesia de la Obra, ó si no la hay, su propia iglesia parroquial y rogar segun las intenciones del Soberano Pontifice. Los niños que no han hecho su primera Comunion pueden tambien ganarlas cumpliendo cualquiera otra obra meritoria, que su confesor les imponga;—5.º al artículo de la muerte, para todo bienhechor que invoque al ménos de corazon, si no lo puede de palabra, el santo Nombre de Jesus.

H. INDULGENCIA DE TRECIENTOS DIAS, cada vez que se asista, al ménos de corazon, al *Triduo* que la Obra puede hacer celebrar en las fiestas del 3 de mayo y 3 de diciembre.—INDULGENCIA DE CIEN DIAS, cada vez que se recite el *Pater* y el *Ave*, con la invocacion á san Francisco Javier, ó se haga en favor de las Misiones una obra cualquiera de devocion ó caridad. (Todas estas indulgencias son tambien aplicables á las almas del purgatorio), Aquellos que por causa legitima no puedan visitar la Iglesia designada, pueden conmutar esta visita con otras obras ú oraciones que su confesor les indique. Las casas religiosas, colegios etc., pueden ganar las mismas indulgencias visitando su propia Iglesia ú Oratorio público, y si no lo hay, la capilla particular de su casa, con tal que se cumplan las otras condiciones.

III. FAVOR DE LOS ALTARES PRIVILEGIADOS: 1.º Por toda Misa que se diga ó mande decir en cualquier altar, por un bienhechor difunto.—2.º El mismo privilegio personal, cinco veces por semana, á los Sacerdotes que han reunido el importe de 100 suscripciones (260 fr.), ó el de 8 suscripciones (20 francos 80 céntimos), por cada centena de almas de la parroquia ó establecimiento al que está agregado.

IV. *Poder de aplicar* á los fieles, al artículo de la

muerte, la *Indulgencia plenaria*, á los rosarios las *Indulgencias brígidás*, á rosarios cruces, medallas y estátuas las *Indulgencias Apostólicas*, concedidas á los Sacerdotes designados en el n.º 2 del § que precede.

PARS LITÚRGICA.

SAGRADA CONGREGACION DE RITOS.

MARIANAPOLITAN.

Hodiernus parochus ecclesiæ á Nativitate Deiparæ, vulgo de la Reine de la Magdaleine nuncupatæ, in ditione Canadensi, Sacræ Rituum Congregationi exposuit, quod prædicta parochialis ecclesia una cum altari majori rite fuerit consecrata die 18 Novembris 1841. Duodecim vero post annos frons ecclesiæ ruinam minitans destructa et renovata fuit. Frons verò ipsa vix duodecimam partem totius ecclesiæ constituebat. Altare quoque majus fuit ab antiquo loco amotum, sed paucis pedibus. His positis, insequentia dubia pro opportuna solutione proposuit, nimirum:

Dubium I. An ecclesia ob demolitionem suæ frontis consecrationem amiserit ita, ut ea iterum consecrari debeat, an potius nova unius altaris majoris consecratio peragenda sit?

Dubium II. An prædictum altare consecrari debeat, si ecclesia est consecrata?

Sacra porro Rituum Congregatio ad relationem subscripti Secretarii juxta alia decreta rescribere rata est:

Ad I. Negative ad primam partem; affirmative ad secundam.

Ad II. Provisum in primo. Atque ita rescripsit die 20 Februarii 1874.

Rmus. Archiepiscopus S. Jacobi de Chile exponens in Ecclesiis suae Archidioeceseos usum ab antiquo tempore vigere non cooperiendi *Conopéo* Tabernaculum, in quo asservatur SS. E. Sacramentum, sed in-

tus tantum (ostioli) velo pulchriori serico, saepe etiam argento aut auro intexto ornari, a S. R. Congregatione humillime declarari petiit, num talis usus tolerandus sit, vel potius exigendum, ut *conopéo* ultra praedictum velum, vel sine, eo, apponatur juxta praescriptum in Rituali Romano?

Sacra vero Congregatio.... respondendum censuit: *Usum veli praedicti tolerari posse, sed Tabernaculum tegendum est conopéo juxta praescriptum Ritualis Romani.* Atque ita respondit, et servari mandavit. Die 28 April. 1866 in una S. Jacobi de Chile.

Y el R.P. Luis María de Carpo franciscano en su obra póstuma titulada *Compendiosa Bibliotheca Litúrgica*, publicada en Bolónia, año de 1878, Part 1.^a, art. 4.^o, dice sobre esto mismo: «En medio del Altar en que se haya de conservar el SS. Sacramento debe haber un *Tabernáculo* formado á lo ménos de madera sólida, compacta y elegante; dorado ó pintado en su exterior, y además cubierto con el conopéo ó cubierta del color del Oficio, ó á lo ménos blanco, con una Cruz pequeña en el vértice del mismo Tabernáculo: y por dentro, forrado totalmente de paño ó tela de seda blanca, con corporal *limpio* en el plano, y con su cerradura. En otro tiempo, añade el citado autor, en vez de Tabernáculo se usó una cajita de oro, plata ó marfil en forma de paloma colgada sobre el Altar, ó bien en forma de torre colocada fuera de éste.»

Y el Sr. D. Pedro Juan Bautista de Herdt, presbítero de Malinas, añade «que el Tabernáculo en su parte exterior puede tener pintada ó esculpida alguna figura santa que excite la fé y mueva á devocion, como por ejemplo, la imagen de N. S. J. C. crucificado, ó resucitado ó presentado su pecho herido y abierto, descubriendo su amantísimo corazon, bien un cáliz con una hostia, etc. Delante del Tabernáculo no se pueden poner vasos con flores ó cosa semejante; sino á los lados, para no impedir la vista del Tabernáculo, ni pueden ponerse sobre el mismo imágenes ó reliquias de Santos, de modo que el Tabernáculo, venga á servir de base; y lo mismo debe entenderse de las reliquias de la S. Cruz y otros instrumentos

de la Pasion del Señor. Debe estar resplandeciente y limpio del menor polvo y vacío completamente de otra cosa que no sea el Santísimo Cuerpo de Cristo. Y por tanto no se pondrán los vasos de los Santos Oleos, ni reliquias, ni purificador, ni vaso con agua para purificar los dedos ó cualquiera otra cosa. El corporal, de que habló el P. Carpo, ha de estar limpio, y únicamente destinado á colocar sobre él el Santísimo Sacramento; sin embargo, segun Gardellini en la Instruccion Clementina, en lugar de corporal puede usarse de una hoja ó pália, bendita lo mismo que aquel. Segun los Rubricuistas, el Tabernáculo debe bendecirse con la bendicion llamada en el misal, *Benedictio Tabernaculi seu vasculi, etc.*; y aunque Caballieri solamente admita que *puede* emplearse dicha bendicion; como quiera que esta redundante y conduce á la reverencia debida al Santísimo Sacramento, debe decirse, concluye de Herdt, que á lo ménos, es laudable bendecir el Tabernáculo. A nadie es lícito, nota el mismo autor, tocar y manejar el copon, ni el viril cuando contienen las SS. Especies sin que tenga puesta el ministro la sobrepelliz y la estola, y habiéndose encendido á lo ménos dos velas de cera.

Delante del Tabernáculo deben lucir perpétuamente, (*plures*) más de una lámpara, ó al ménos una, que alumbre de dia y de noche. Esta es de precepto y bajo grave obligacion « Lámparas coram eo (Tabernáculo) plures, vel saltem una die noctuque perpetuo colluceat. » Rit. R. de Herdt. Esta lámpara estará colocada en medio, delante del Tabernáculo, y no á un lado.

DE USO PILEI ET PILEOLI.

Biretum, pileus (bonete), adhiberi *debet* in accessu ad sacras functiones et recessu ab iisdem, deponendo tamen ad quascumque inclinationes, nisi Sacerdos calicem portet, quando illud tantum deponit dum flectit utroque genu.

Numquam tamen adhiberi in actuali ministerio

potest, nisi 1.º in concione, dum non sit expositum SS. Sacramentum, 2.º in auditione Confessionum, 3.º in choro quando sedetur, et 4.º in processionibus extra Ecclesiam; intra Ecclesiam autem detecto capite, exceptis Celebrante et ministris.

Nec pileus (bonete), nec pileolus (solideo), permittitur in celebratione Missæ, tam a principio usque ad Sanctus, quam a postsumptione usque ad finem, «non obstante quacumque contraria consuetudine,»

In processionibus SS. Sacramenti, et S. Crucis ligni omnes incedere debent detecto capite. Cæremoniarius et clerici, qui dirigunt processionem: item deferentes Crucem et vexillum *semper* detecto capite incedunt.

Non tantum in delatione SS. Sacramenti et *celebratione Missæ*, sed nec in quibusvis ecclesiasticis functionibus Sacerdotes, et etiam Canonici, quibus alias usus pileoli permittitur, umquam eodem uti possunt, nisi hoc fuerit specialiter indultum.

Inter biretum sive pileum et pileolum parvum satius notanda est differentia (De Herdt, N. 164).

Et juxta Gavantum, vol. I., pars II, tit. II. «Zacharias Papa jussit, ne velato capite Sacerdotes adtarent Altari; peccaret autem Sacerdos, si absque »justa causa et *sine dispensatione*, tecto capite, etiam *pileolo*, celebraret,»

Decreto de la S. C. de Ritos para la Canonizacion del Beato Juan Bautista de la Concepcion.

SUPER DUBIO

«*An constet de instantanea perfecta que sanatione Paschalis Gasbarri a phthisi pulmonali in casu et ad effectum de quo agitur?*»

Arctam mandatorum Domini viam, quæ ducit ad vitam, beatus Ioannes Baptista a Conceptione a prima ingressus adolescentia, dilatante cor Spiritus Sancti gratia, feliciter cucurrit in Ordine Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum. Cum vero

Christi caritas suo iugiter diffunderetur in corde, ut vita Iesu suo etiam manifestaretur in corpore, poenitentiae austeritatem vitae innocentia coniungens, severiorem disciplinam ac paupertatem inter confratres quoque restituendam suscepit, pluraque rigidioris observantiae coenobia instituit. Impletum inde quod Sancta Teresia novennem eum intuita prenuntiaverat: futurum scilicet sanctum insignisque familiae Patrem. Postquam itaque accuratissimo examine iuxta canonicas constitutiones de virtutum eius praestantia, ac miraculis eo intercedente a Deo patris constitisset, Venerabilem Ioannem Baptistam solemnem Decreto sa. me. Pius VII anno MDCCCXIX ad Beatitatis honorem provexit. Novis vero signis post eius beatificationis solemnia Deus servum illustrare dignatus est. Interea Postulatores sacrae Rituum Congregationi discutiendam proposuere sanationem, quam, intercessore Beato Ioanne Baptista, obtinuit Paschalis Gasbarri e castro Sancti Petri Praenestinae Dioeceseos mense Iunio anno MDCCCLXIV. Hic enim phthisi pulmonali iamdiu tabescens, a medicis iam deploratus, cum animam ageret, invocata Ioannis Baptistae ope, e mortis faucibus quodammodo eripitur, ac illico sanatus ita perfecte est, ut postero die ad campestrium laborum exercitium alacriter redierit. Primo itaque de huiusmodi prodigiosa sanatione actum est in antepreparatorio conventu coram Reverendissimo Cardinali Aloisio Bilio Episcopo Sabinensi Causae Relatore XII Kalendas Augusti anno MDCCCLXXIV, deinde discussum de miraculo fuit in Congregatione praeparatoria coram Reverendissimis Cardinalibus sacrae Rituum Congregationi praepositis in Aedibus Vaticanis IV Nonas Martii anno MDCCCLXXIX. Novissime tandem Idibus Aprilis superioris anni in generalibus comitiis tam Reverendissimorum Cardinalium sacris Ritibus praepositorum, quam Patrum Consultorum, coram Sanctissimo Domino Nostro LEONE PAPA XIII in Apostolico Vaticano Palatio congregatis, ab eodem Reverendissimo Cardinali Causae Relatore propositum fuit Dubium: «*An constet de instantanea perfecta*

sanatione Paschalis Gasbarri a phthisi pulmonali in casu et ad effectum de quo agitur?» «Exceptis vero tam Reverendissimorum Cardinalium, quam Patrum Consultorum suffragiis Sanctissimus Dominus Noster pro sua sapientia in aliud tempus Decretum differendum censuit, quo rem omnium gravissimam maturius secum ipse perpenderet, divinumque interea lumen deprecaretur. Ferventioribus autem fuis ad Deum precibus hisce diebus, quibus apparuit gratia Salvatoris omnibus hominibus, solemni hoc festo Circumcisionis Domini Nostri Iesu Christi sententiam suam edicere statuit. Postquam igitur divina mysteria religiosissime in privato sacello operatus est, nobiliorem Vaticanam aulam ingressus et solio sedens, advocatis Reverendissimis Cardinalibus Dominico Bartolini sacrorum Rituum Congregationi Praefecto, et Aloisio Bilio Episcopo Sabinensi Causaeque Relatore, nec non R. P. Laurentio Salvati sanctae Fidei Promotore, meque infrascripto Secretario, iisque adstantibus, pronunciavit: «*Constare de miraculo in secundo genere a Deo, intercedente beato Ioanne Baptista a Conceptione patrato, instantanae perfectaeque sanationis Paschalis Gasbarri a phthisi pulmonali confirmata.*» Atque hoc Decretum in Acta sacrorum Rituum Congregationis deponi, et publici iuris fieri mandavit Kalendis Ianuarii anno MDCCCLXXXI.

D. CARD. BARTOLINIUS S. R. C. PRAEFECTUS.

Loco ✠ Sigilli.

Placidus Ralli S. R. C. *Secretarius.*

DISCURSO DE SU SANTIDAD

Á LA FEDERACION DE LAS SOCIEDADES CATÓLICAS DE ROMA.

El día 24 de Abril fueron recibidos por el Papa gran número de miembros de la Federacion de las Sociedades católicas de Roma. Veinticuatro Cardenales estaban presentes. El duque Salviati leyó un enérgico mensaje que fué muy aplaudido. Su Santidad Leon XIII contestó con el siguiente magnifico discurso:

«Si siempre Nos es grato acoger una ú otra de las muchas sociedades constituidas en Roma para promover y defender los intereses católicos, y hoy que las vemos á todas reunidas ante Nos en una santa federacion, crece grandemente Nuestra consolacion y complacencia. De vuestro elocuente lábio, ilustre señor duque, casi de lábios de todos hemos escuchado las protestas de los nobles sentimientos que les animan, los testimonios del amor y del efecto que les unen á Nos, los ardientes votos que hacen en sus corazones, los deseos y las esperanzas que les confortan. Por eso os expresamos á vosotros, hijos amadísimos. Nuestra mas viva satisfaccion, y hacemos tambien por vuestras sociedades y por Nuestra Roma los augurios mas gozosos en estos dias, en que hemos celebrado la resurreccion de Jesucristo, misterio oportunísimo para inspirar sentimientos de fortaleza, de riuseñas y no falaces esperanzas.

»Verdad es que la memoria de tiempos mejores, en que Roma, al llegar estos dias, acostumbraba desplegar todo el esplendor y la pompa de su religion y de su fé, hiera tambien profundamente nuestro ánimo, y lo llena de tristeza. Sin embargo, en medio de esta amargura, nada nos es tan grato como ver á nuestros hijos de Roma llorar los tiempos que fueron, recordar con pasion y amor sus religiosas grandezas, esperar que vuelvan y acelerar con oraciones un mejor porvenir.—La Roma cristiana tiene por sí su historia, y mejor que su historia

tiene los grandes designios de la Providencia Divina, la cual quiso hacer de esta ciudad el centro del Catolicismo, la Sede augusta del Vicario de Jesucristo, la capital de todo el orbe católico.

Por muchos titulos, todos gloriosos, Roma pertenece al Romano Pontífice: Dios se la destinó para guarda de su suprema dignidad é independencia, para el libre ejercicio de su poder espiritual. Y, por consiguiente, los derechos que el Pontífice tiene sobre ella son tan sagrados é imprescriptibles que ninguna fuerza humana, ninguna razon política, ningun espacio de tiempo podrán jamás destruirlos, ni tampoco disminuirlos ó debilitarlos. Y Nos, á quien por divina disposicion incumbe ahora el deber de defender y patrocinar estos derechos, no faltaremos, con la ayuda del cielo, á esta árdua empresa, aun á costa de los mas grandes sacrificios.

»Mas, es necesario que tambien vosotros, hijos amadisimos, coopereis á este nobilísimo objeto, oponiéndoos con invicto valor al designio concebido por las sectas enemigas, de quitar á vuestra ciudad el sagrado carácter que tanto la distingue y la ennoblece, y de arrebatár al pueblo romano la antigua fé, el amor y la devocion al Sumo Pontificado.— Es menester, hijos amadisimos, que os mantengais alejados de los muchos elementos de corrupcion que tanto se van extendiendo; es menester que os penetreis profundamente de la difícil condicion en que hoy se hallan la Iglesia y el Pontífice; es menester que sintais vivamente los deberes que esta condicion impone á todos los fieles, pero especialmente á los de Roma.

»Conviene que empleeis los cuidados mas asíduos, y que hagais los esfuerzos mas generosos para que sea mas cristiana la educacion y la instruccion de la juventud, y para que se mantenga honrada entre vosotros la digna profesion de católicos, tan vilipendiada hoy por obra de una prensa desvergonzada y por otros medios.—Y juntamente con los intereses religiosos, están tambien ahora amenazados los de la familia y los de la sociedad, y tambien á estos es

menester que acudais llevando vuestra accion al campo de la administracion municipal y provincial, único que por razones de órden altísimo está al presente consentido á los católicos de Italia.

»Y en fin que sea mas eficaz vuestra accion, y de que esteis mejor preparados á las luchas futuras, importa muchísimo que se multipliquen los círculos, las juntas, las sociedades; y para que todos obren de acuerdo, y para que se establezca siempre mejor entre todos el vínculo de fraternal union, que dobla las fuerzas y es argumento del óptimo espíritu que las informa y aviva. Ahora especialmente, que todo se conjura en daño de la Religion y de la Iglesia, en vano se intentaria poner diques al mal que invade, si los que están al cuidado de los intereses católicos no estrechan las filas, y si no se dan mútuamente la mano.

»Para este fin en la humildad de Nuestro corazon suplicamos vivamente al Señor que os infunda cada vez mas, amadisimos hijos, este espíritu de union y de concordia, del cual deseamos que sea sello Nuestra paternal bendicion. Descienda esta bendicion sobre Nuestra Roma, y hágala siempre mas firmemente devota de la Iglesia; descienda sobre la federacion entera, sobre su ilustre presidente, y sobre las sociedades particulares que la componen, y haga mas eficaz y agradable su accion; descienda finalmente sobre todos vosotros y sobre vuestras familias, como prenda segura de terrena y celestial prosperidad.»

A. D. Antonio Mir y Pastor, titular de España.
 Francisco Terraza y Catalá, id. de Palma.
 Pedro Juan Campins y Barceló, id. de id.
 Luis Palmer y Coll, id. de id.
 Guillermo Puigserres y Balas, id. de Mallorca.

PALMA DE MALLORCA
 Imprenta de Wittelborga

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Día 10 y 11 del corriente, sábado de las témporas de la Sma. Trinidad, nuestro Excmo. Prelado confirió la primera clerical tonsura y las órdenes menores y mayores que se expresan á los señores siguientes.

Primera tonsura y cuatro órdenes menores.

A D. Pedro Vila y Palmer natural de Santañy.

Cuatro órdenes menores y subdiaconado.

- A D. Lorenzo Moyá y Ferrer titular de Binisalem
page familiar de S. Excia. Ilma.
» » Antonio Jordá y Miralles id. de Montuiri.
» » Antonio Servera y Nebot id. de Son Servera.
» » Guillermo Llobera y Solivellas id. de Pollensa.
» » Rafael Nicolau y Blanes id. de Artá.
» » Ramon Mas y Guiscafré id. de Palma.
» » Juan Juan y Carbonell id. de la Vileta.
» » Pedro José Pou y Serra id. de Palma.
» » Francisco Mora y Lliteras id. de Porreras.
» » Melchor Bordoy y Roselló id. de Alaró.
» » Antonio Oliver y Morro id. de Selva.
» » Miguel Roca y Simó id. de Palma page familiar de S. Excia. Ilma.
» » Francisco Gomila y Mota religioso trapense profeso.

Diaconado.

- A D. Antonio Mir y Estarás titular de Esporlas.
» » Francisco Terrasa y Catalá id. de Palma.
» » Pedro Juan Campins y Barceló id. de id.
» » Luis Palmer y Coll id. de id.
» » Guillermo Puigserver y Salvá id. de Llumayor.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.